

**RESOLUCIÓN No. GPM-PREM-2023-154B-RES**

**ECON. LEONARDO ORLANDO ARTEAGA  
PREFECTO DE MANABÍ**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”*;

**Que**, el numeral 2 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador determina que, entre las entidades que comprenden el sector público, se encuentran incluidas las que integran el régimen autónomo descentralizado;

**Que**, el inciso segundo del artículo 229 de la carta magna, prescribe que la ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará entre otros aspectos el sistema de remuneración de sus servidores;

**Que**, en aplicación a los principios que rigen el derecho al trabajo, en el numeral 16 del artículo 326 de la norma suprema se establece: *“...quienes cumplan actividades de representación, directivas, administrativas o profesionales se sujetarán a las leyes que regulan la Administración Pública, aquellos que no se incluyan en esta categorización estarán amparados por el Código de Trabajo.”*;

**Que**, el artículo 424 de la norma ibidem señala que: *“La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos de poder público deberán mantener de conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica.*

*La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto de poder público.”*;

**Que**, el artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador establece que:

*“El orden jurídico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos.*

*En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior.*



*La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados.”;*

**Que**, el artículo 338 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: *“Cada Gobierno autónomo regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada...”;*

**Que**, de conformidad con lo previsto en el artículo 354 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: *“Los servidores públicos de cada gobierno autónomo descentralizado se registrarán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa. En ejercicio de su autonomía administrativa, los gobiernos autónomos descentralizados, mediante ordenanzas o resoluciones para el caso de juntas parroquiales rurales, podrán regular la administración del talento humano...”;*

**Que**, el inciso tercero del artículo 3 de la Ley Orgánica de Servicio Público determina que las escalas remunerativas de las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y regímenes especiales, se sujetarán a su real capacidad económica y no accederán los techos y pisos para cada puesto o grupo ocupacional establecidos por el Ministerio de Trabajo, y que en ningún caso el piso será inferior al salario básico unificado del trabajador privado en general;

**Que**, el literal a) del artículo 51 de la Ley Orgánica de Servicio Público señala que es competencia del Ministerio de Trabajo ejercer la rectoría en materia de remuneraciones y expedir las normas técnicas correspondientes de Talento Humano;

**Que**, el artículo 65 de la norma ibidem establece que: *“El ingreso a un puesto público será efectuado mediante concurso de méritos y oposición, que evalúe la idoneidad de los interesados y se garantice el libre acceso a los mismos (...)”;*

**Que**, el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2015-0071 establece que: *“Es obligación y responsabilidad de cada Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial emitir el acto normativo o resolución respectiva que regule la escala de remuneraciones de escalas unificadas de sus servidores bajo régimen de la LOSEP, sujetándose a los techos remunerativos determinados en el anexo señalado en el artículo primero del presente acuerdo y observando criterios de austeridad y su real capacidad económica y financiera”;*

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2017-0165 se reforma la escala de techos y pisos de las remuneraciones mensuales unificadas de las y los servidores públicos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales;



Que, el Pleno del Consejo Provincial, analizó, discutió y aprobó, en sesión ordinaria realizada el 30 de marzo del 2022, notificada en primer debate mediante Resolución No. 004-PLE-CPM-30-03-2022, y sesión ordinaria del 28 de abril del 2022, notificada en segundo y definitivo debate, mediante Resolución No. 004-PLE-CPM-28-04-2022, la Ordenanza sustitutiva a la Ordenanza reformativa que regula la administración autónoma del talento humano estableciendo las escalas remunerativas para las autoridades de nivel jerárquico superior y servidores públicos y la norma técnica para la ejecución e implementación de los subsistemas de clasificación de puestos y de reclutamiento y selección de personal No. CPM-003-2022-OR, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial 216, de fecha 25 de mayo de 2022;

Que, el artículo 5 de la referida Ordenanza establece las escalas remunerativas del nivel jerárquico superior conforme el siguiente detalle:

*“Art. 5.- Escalas remunerativas para nivel jerárquico superior. – Los dignatarios, autoridades y funcionarios que ocupen puestos a tiempo completo, comprendidos en el Nivel Jerárquico Superior en el Gobierno Provincial de Manabí, se sujetarán a lo establecido en la presente Ordenanza y su escala remunerativa estará conforme la siguiente tabla:*

**ESCALA REMUNERATIVA DEL NIVEL JERÁRQUICO SUPERIOR**

NIVEL	CARGOS	GRADO	RMU
JERÁRQUICO SUPERIOR	Prosecretario, Subdirector, Comisario Ambiental	1	USD2.034,00
	Asesor 1	2	USD2.115,00
	Asesor 2	3	USD2.418,00
	Asesor 3	4	USD2.597,00
	Coordinador	5	USD3.000,00
	Asesor 4	6	USD3.247,00
	Secretario General, Procurador Sindico, Director.	7	USD3.960,00
	Coordinador General	8	USD3.962,00
DIGNATARIO	Viceprefecto/a	9	USD4.408,00
	Prefecto /a	10	USD5.510,00

”;

Que, el quinto inciso del artículo de la Ordenanza antes citada, indica lo siguiente:

“La Dirección de Talento Humano podrá realizar cambios en la escala remunerativa para cada uno de los grados detallados en la tabla contenida en el presente artículo. Para cuyo efecto deberá presentar un informe técnico que sustente la variación. De igual manera se deberá contar con un informe con el impacto en el presupuesto, mismo que debe ser emitido por la Dirección Financiera o la que haga sus veces. El cambio en la escala remunerativa, será aprobado por el/la Prefecto/a mediante resolución administrativa.”;

**Que**, mediante Resolución Administrativa No. GPM-PREM-2022-090-RES de fecha 26 de julio del 2022, se expide la Reforma al Manual de Valoración, Clasificación de Puestos del Gobierno Provincial de Manabí;

**Que**, mediante Resolución Administrativa No. GPM-PREM-2022-091-RES de fecha 26 de julio del 2022, se expide la Reforma de la escala remunerativa para los servidores públicos que ingresen al servicio público del Gobierno Provincial de Manabí;

**Que**, el artículo único de la Resolución mencionada en el párrafo anterior establece lo siguiente:

“**ARTÍCULO ÚNICO.** - Reformar la escala remunerativa para los servidores públicos que ingresen al servicio público del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, según el desglose detallado en la siguiente tabla:

GRUPOS OCUPACIONALES DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABÍ					
(LOSEP) ACTUALIZACIÓN					
NIVEL	ROL	DENOMINACIÓN	GRADO	GRUPO OCUPACIONAL	RMU
DIGNATARIOS	EJECUTIVO	Prefecto/a	10	NJS10	\$ 5,510.00
		Viceprefecto/a	9	NJS9	\$ 4,408.00
JERÁRQUICO SUPERIOR	DIRECTIVO	Coordinador General	8	NJS8	\$ 3,962.00
		Secretario General	7	NJS7	\$ 3,960.00
		Procurador Síndico			\$ 3,960.00
		Director			\$ 3,960.00
		Asesor 4	6	NJS6	\$ 3,247.00
		Coordinador	5	NJS5	\$ 3,000.00
		Asesor 3	4	NJS4	\$ 2,597.00



		<i>Asesor 2</i>	3	<i>NJS3</i>	\$ 2,418.00
		<i>Asesor 1</i>	2	<i>NJS2</i>	\$ 2,115.00
		<i>Prosecretario</i>			\$ 2,034.00
		<i>Subdirector</i>	1	<i>NJS1</i>	\$ 2,034.00
		<i>Comisario Ambiental</i>			\$ 2,034.00
<i>PROFESIONAL</i>	<i>COORDINACIÓN DE PROCESOS</i>	<i>Especialista</i>	9	<i>SP7</i>	\$ 1,676.00
	<i>SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN DE PROCESOS</i>	<i>Analista Senior</i>	8	<i>SP6</i>	\$ 1,462.00
	<i>EJECUCIÓN DE PROCESOS</i>	<i>Analista Junior</i>	7	<i>SP5</i>	\$ 1,292.00
		<i>Analista</i>	6	<i>SP4</i>	\$ 1,066.00
<i>NO PROFESIONAL</i>	<i>EJECUCIÓN DE PROCESOS DE APOYO Y TECNOLÓGICO</i>	<i>Gestor de Procesos 2</i>	5	<i>SP3</i>	\$ 981.00
		<i>Gestor de Procesos 1</i>	4	<i>SP2</i>	\$ 901.00
		<i>Asistente de Procesos</i>	3	<i>SP1</i>	\$ 817.00
	<i>ADMINISTRATIVO / OPERATIVO</i>	<i>Gestor Comunitario</i>	2	<i>SPA2</i>	\$ 733.00
		<i>Gestor/ Asistente</i>	1	<i>SPA1</i>	\$ 622.00

”;

**Que**, mediante Resolución Administrativa No. GPM-PREM-2022-117B-RES de fecha 20 de octubre del 2022, se expide la Resolución de creación de puestos del Gobierno Provincial de Manabí;

**Que**, la Disposición Reformatoria de la citada Resolución indica:

Página 5 de 10



“(…)

**Segunda.** – En el artículo único de la Resolución No. GPM-PREM-2022-091-RES de fecha 26 de julio de 2022, en el Nivel Jerárquico Superior, Rol Directivo, a continuación de la denominación Prosecretario, agréguese la de Subprocurador.

En el Nivel No Profesional, Rol Administrativo/Operativo, reemplácese las denominaciones Gestor Comunitario y Gestor por Asistente de Apoyo Administrativo 2 / Gestor Comunitario y Asistente de Apoyo Administrativo 1 / Gestor, respectivamente.”;

**Que**, mediante Resolución Administrativa No. GPM-PREM-2023-089-RES de fecha 31 de mayo del 2023, se expide la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Provincial de Manabí;

**Que**, la resolución referida en el inciso anterior se sustenta en el Informe Técnico No. GPM-DTAH-2023-1329-INF, de fecha 19 de mayo de 2023, suscrito por la Ab. Ma. Matilde Rivera Delgado, directora de talento humano, y remitido al Econ. Leonardo Orlando Arteaga, Prefecto de Manabí;

**Que**, en el Informe referido en el inciso anterior, se establece que, la remuneración mensual unificada propuesta para Subdirector, Prosecretario, Subprocurador y Comisario Ambiental sea de **USD2,368.00 (dos mil trescientos sesenta y ocho dólares de los estados Unidos de América 00/100)**;

**Que**, en el Informe antes citado, de la misma manera se propone que, la remuneración mensual unificada para los titulares de la Coordinación de Despacho y la Coordinación de la Gestión Estratégica sea de **USD3,247.00 (tres mil doscientos cuarenta y siete dólares de los estados Unidos de América 00/100)**;

**Que**, tal y como consta en el Informe Técnico No. GPM-DTAH-2023-1329-INF, de fecha 19 de mayo de 2023, el impacto presupuestario en los cambios de la estructura genera una reducción del gasto en **USD123,587,18 (ciento veintitrés mil quinientos ochenta y siete 18/100 dólares de los Estados Unidos de América)**;

**Que**, mediante el memorando GPM-DFIN-2023-2772-MEM de fecha 21 de agosto de 2023 suscrito por la Ing. Katherine Villafuerte Chilan, directora financiera, en respuesta al memorando No. GPM-DTAH-2023-1925-MEM, se remitió el Informe Técnico GPM-DFIN-2023-001-ITF para la elaboración de la Resolución a la Reforma de la Escala Remunerativa del Nivel Jerárquico Superior;

**Que**, mediante el informe Técnico referido en el inciso anterior, se establece que:

“(…)

**C. PROPUESTA DE REALIZADA POR LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO.**

De conformidad al memorando No. GPM-DTAH-2023-1925-MEM, de fecha 18 de agosto del 2023 emitido por la Dirección de Talento Humano, en el cual presenta el informe técnico favorable para:

1) Reestructuración en las coordinaciones generales, que actualmente se mantienen 5 y se reducen a 1, la misma que agrupa los procesos agregadores de valor y habilitantes de apoyo asesoría, cuyo rol en la propuesta es el de coordinar, validar y asesorar a los diferentes niveles de gestión de manera eficaz.

2) Fusión de Direcciones:

Dirección de estudios y fiscalización, se fusiona con la Dirección de Proyecto.

Dirección de Innovación y Mejora Continua, se fusiona con la Dirección de Tecnología Procuraduría Sindica, se fusiona con la Dirección de Políticas y Normas

Dirección de Planificación para el Desarrollo, se fusiona con la Dirección de Planificación Institucional

3) Creación de las Sub Direcciones nuevas

4) Reformar la Resolución Administrativa GPM-PREM-2022-091-RES de fecha 26 de julio del 2022, en lo relacionado al a escala remunerativa de los siguientes puestos:

Nivel	Rol	Denominación	Grado	Grupo Ocupacional	R.M.U Actual	R.M.U Presupuesto
Jerárquico Superior	Directivo	Prosecretario	1	NJS1	2.034.00	2.368.00
		Subprocurador	1	NJS1	2.034.00	2.368.00
		Comisario Ambiental	1	NJS1	2.034.00	2.368.00
		Subdirector	1	NJS1	2.034.00	2.368.00
		Coordinador	5	NJS5	3.000.00	3.247.00

**D) ANALISIS DEL IMPACTOPRESUPUESTARIO:**

Con base al informe técnico favorable emitido por Talento Humano, se ha procedido a revisar y analizar la proyección de valores realizada que consta en dicho informe, con el objetivo de establecer el impacto en el presupuesto del Gobierno Provincial de Manabí que conlleva la propuesta reestructuración de coordinaciones, fusión de direcciones, creación de subdirecciones y reforma de la escala remunerativa a la Resolución Administrativa GPM-PREM-2022-091-RES de fecha 26 de julio del 2022.

Una vez revisado los valores se ha podido establecer que:

Página 7 de 10

- *La estructura actual en un período fiscal, representa un valor presupuestario anual de USD 2.824.693,36.*
- *La estructura propuesta representaría un valor presupuestario anual de USD 2.701.106,18, incorporando al creación y nueva escala remunerativa del nivel de subdirectores.*
- *La propuesta realizada por la Dirección de Talento Humano no tendría afectación presupuestaria adicional, si -no más bien significaría un ahorro anual de USD. 123.587,14.*

*A continuación, un cuadro resumen del impacto presupuestario:*

**CUADRO No. 01**

<b>DESCRIPCION</b>	<b>SITUACION ACTUAL</b>	<b>SITUACION PROPUESTA</b>	<b>DIFERENCIA</b>
PREFECTO/ VICEPREFECTO	153.613,44	153.613,44	-
COORDINACION	400.561,60	162.347,31	(238.214,29)
DIRECCION	1.412.763,96	1.167.065,42	(245.698,54)
SUBDIRECCION	857.754,36	1.218.080,05	360.325,69
<b>TOTAL</b>	<b>2.824.693,36</b>	<b>2.701.106,22</b>	<b>(123.587,14)</b>

### **CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN**

- *La función de unidades, áreas o procesos, no impacta en la gestión institucional, ya que las áreas fusionadas mantendrían las mismas atribuciones y responsabilidades por ende los mismo productos servicios, debido a que la normativa que nos rige no ha sufrido reforma alguna, manteniéndose actualmente las mismas competencias.*
- *La propuesta de creación de subdirecciones de cambio de escala remunerativa realizada por la Dirección de Talento Humano no tiene impacto presupuestario de acuerdo con la protección realizada Cuadro No.01, por lo que se emite el presente informe técnico favorable, en lo que referente a los puestos del nivel jerárquico superior.”*

**Que,** se da cumplimiento en lo establecido en la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza reformativa que regula la administración autónoma del talento humano estableciendo las escalas remunerativas para las autoridades de nivel jerárquico superior y servidores públicos y la norma técnica para la ejecución e implementación de los subsistemas de clasificación de puestos y de reclutamiento y selección de personal;

**Que**, el Prefecto de Manabí, en uso de la facultad prevista en el artículo 50, literal h) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomías y Descentralización COOTAD, es el encargado de la expedición de la estructura administrativa del talento humano con el que contará el Gobierno Provincial de Manabí y para ello también deberá expedir el Manual Institucional de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos como parte integrante de la misma;

En uso de las atribuciones establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y demás normas y leyes ecuatorianas;

### RESUELVE:

**Art. 1.** - Reformar la Escala Remunerativa emitida en la Resolución Administrativa No. GPM-PREM-2022-091-RES de fecha 26 de julio del 2022 y su reforma, para las autoridades del nivel jerárquico superior del Gobierno Provincial de Manabí, para los Grupos NJS1 y NJS5, ubicados en los Grados 1 y 5, según el desglose detallado en la siguiente tabla:

Nivel	Rol	Denominación	Grado	Grupo Ocupacional	RMU anterior	RMU propuesta
Nivel Jerárquico Superior	Directivo	Coordinador	5	NJS5	\$3,000.00	\$3,247.00
		Prosecretario Subprocurador Subdirector Comisario Ambiental	1	NJS1	\$2,034.00	\$2,368.00

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.** - La presente Resolución tendrá efectos única y exclusivamente para los Grupos Ocupacionales y Grados referidos en el artículo 1, a los que se les ajustará el valor de la remuneración, de conformidad con lo estipulado en el presente instrumento normativo.

**SEGUNDA.** - Encárguese del cumplimiento de lo establecido en esta Resolución a la Dirección de Talento Humano y la Dirección Financiera, o las que hagan sus veces.

### DISPOSICIÓN FINAL

Las reformas a las escalas remunerativas indicadas en la presente Resolución entrarán en vigencia a partir del 01 de agosto de 2023, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional y en la Gaceta Oficial.



Dado y firmado en el despacho del Prefecto Provincial.

En la ciudad de Portoviejo, **23 AGO. 2023**

Ejecútese. -

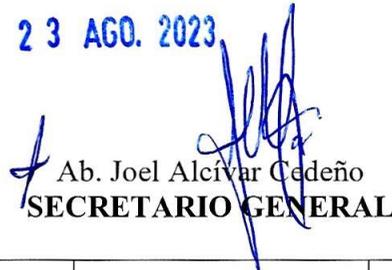
  
Econ. Leonardo Orlando Arteaga  
**PREFECTO DE MANABÍ**

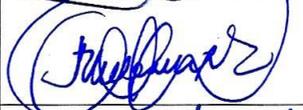
**CERTIFICACIÓN**

Dictó y firmó la Resolución Administrativa que antecede el Econ. José Leonardo Orlando Arteaga, Prefecto de Manabí, en Portoviejo, **23 AGO. 2023**

Comuníquese. -

Lo certifico. – Portoviejo, **23 AGO. 2023**

  
Ab. Joel Alcívar Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

<b>Elaborado por:</b>	Ing. Maritza Alexandra Ponce Rodríguez	Dirección de Talento Humano	25 de julio de 2023	
<b>Actualizado por:</b>	Ab. Jennifer Chila Mendoza	Analista Subdirección de Políticas y Normas	26 de julio y 22 de agosto de 2023	
<b>Revisado y Corregido por:</b>	Ab. Pablo Cedeño Rodríguez	Subdirector de Políticas y Normas	26 y 27 de julio y 22 de agosto de 2023	
<b>Aprobado por:</b>	Ab. María Matilde Rivera Delgado	Directora de Talento Humano	22 de agosto de 2023	
<b>Aprobado por:</b>	Ing. Katerine Villafuerte Chilán	Directora Financiera	22 de agosto de 2023	
<b>Validado y aprobado por:</b>	Ab. Marvin Giler Sacoto	Procurador Síndico	23 de agosto de 2023	